

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**1162**

2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.913-1, RELACIONADOS CON EL PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El suscrito Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución N°0195 de 2019, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el sistema de alcantarillado sanitario del Municipio de Palmar de Varela (2018-2028), presentado por la Sociedad de **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.** con Nit 800.135.913-1.

Que en cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución N°0195 de 2019, por medio de documento radicado bajo N°202213000017742 y N°202214000084332, presentó reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de los usuarios de ARnD para el período 2021, e informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Palmar de Varela, correspondiente al primer semestre del año 2022.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Palmar de Varela, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron el 21 de septiembre de 2022, visita técnica de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación referenciada, emitiendo el Informe Técnico N°00918 del 30 de diciembre de 2022, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Actualmente el sistema de alcantarillado público del municipio de Palmar de Varela se encuentra en funcionamiento; sin embargo, no cuenta con sistema de tratamiento. El agua residual doméstica es impulsada de la EBAR hacia el Río Magdalena sin tratamiento.

**OBSERVACIONES DE CAMPO, APECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Se realizó visita técnica de inspección ambiental en el municipio de Palmar de Varela, con el fin de realizar seguimiento al PSMV del mencionado municipio, observando que actualmente el municipio no cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales. Las ARD son conducidas hacia una Estación de Bombeo – EBAR localizada en las coordenadas X:4808916,088037; Y:2744836,497686 y de ahí son impulsadas hacia el Río Magdalena en el cual son vertidas sin tratamiento en el punto de descarga localizado en las coordenadas X:4810638,471486; Y:2745081,687486.

Las obras de ampliación de la EBAR, ejecutadas por el Consorcio PTAR Atlántico aún no han finalizado.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**1162**

2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.913-1, RELACIONADOS CON EL PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA**

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al PSMV del Municipio de Palmar de Varela, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. y del expediente 1009-210 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV.

- **Evaluación de la documentación presentada en el marco del PSMV aprobado para el Municipio de Palmar de Varela**
  - a. **Radicado con N°202214000084332 del 13 de septiembre de 2022**, por medio del cual la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. presenta informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del Municipio de Palmar de Varela, aprobado por esta Corporación a través de la Resolución N°0195 de 2019.

El informe presentado contiene los datos básicos de identificación del usuario, los antecedentes del PSMV y la siguiente información relevante:

**SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2016 A 2022.**

Proyecto	Actividad ejecutada	Categoría	Inversiones de PSMV para los años 2016 a 2022, financiado por Tarifa ESP	
			Proyectado	Ejecutado
Reposición Redes de Alcantarillado Palmar de Varela	Reposición de redes de alcantarillado al año Tubería PVC de 200 mm (8") Reposición de redes de alcantarillado al año Tubería PVC 250 mm(10")	1	\$ 260.000.000	\$ 1.874.588.194
Estacion de Bombeo de Alcantarillado Palmar de Varela		2	0	\$ 105.934.046,00
TOTAL			\$ 260.000.000	\$ 1.980.522.240,00

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**1162**

2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.913-1, RELACIONADOS CON EL PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2-O1221128 Reposición Redes de Alcantarillado Palmar de Varela (1er semestre 2022)

CODIGO PROYECTO	DETALLE	DESCRIPCION	Und	CANTIDAD
2-O1221128	ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO	INT Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEA	Und	5
		INT Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEA	Und	26
	<b>Total ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO</b>			<b>31</b>
	EXCAVACION	INT Excavación a mano en material común, r	m3	274
		INT Excavación a máquina en material común	m3	58
	<b>Total EXCAVACION</b>			<b>332</b>
	POZO DE INSPECCION	INT Pozo de inspección 100m<H<=145m diám	Und	10
	<b>Total POZO DE INSPECCION</b>			<b>10</b>
	RELLENO	INT Confor Base suelo cemento, en sitio resi	m3	6
		INT Rellenos con material seleccionado de ci	m3	22
		INT Rellenos con material seleccionado de si	m3	245
	<b>Total RELLENO</b>			<b>273</b>
	TUBERIA ALCANTARILLADO	INT Intalacion tubería PVC O PEAD de 8" de ø	m	507
	<b>Total TUBERIA ALCANTARILLADO</b>			<b>507</b>

**INDICADOR DE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LAS INVERSIONES A CARGO DE TRIPLE A**

$$\%Cumplimiento = \frac{\text{Inversiones realizadas Triple A}}{\text{Inversiones programadas Triple A}}$$

$$\%Cumplimiento = 100\%.$$

**RECURSOS EXTERNOS**

**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2**

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO No.	0111*2019*000016
OBJETO	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2 MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
VAI OR INICIAL	\$17,560,841,328
VALOR ACTUALIZADO	\$25,264,429,456
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
CONTRATISTA	CONSORCIO THM
INTERVENTORIA	CONSORCIO INTERALCANTARILLADO
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	12 MESES
FECHA DE INICIO	26/12/2019
FECHA DE FINALIZACIÓN	29/11/2022

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

1162

2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.913-1, RELACIONADOS CON EL PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



INFORMACIÓN TÉCNICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT. PROYECTADA (m)	CANT. EJECUTADA (m)	% AVANCE
Instalación tubería Novafort 200 mm PVC	m	24019	19395	81
Instalación tubería Novafort 250 mm PVC	m	635	440,19	69
Instalación tubería Novafort 315 mm PVC	m	828	678,29	82
Instalación tubería Novafort 355 mm PVC	m	453	400,68	88
Instalación tubería Novafort 450 mm PVC	m	443	425,76	96
Instalación tubería Novafort 500 mm PVC	m	274	138,04	50
Instalación tubería GRP 24"	m	111,50	0	0
Instalación tubería GRP 20"	m	81	0	0
Construcción de pozos de inspección	und	282	100	35
Construcción de registros domiciliarios	und	1250	250	20

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**1162**

2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.913-1, RELACIONADOS CON EL PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

INFORMACIÓN TÉCNICA				
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT. PROYECTADA (m)	CANT. EJECUTADA (m)	% AVANCE
<b>REDES DE IMPULSIÓN</b>				
Tubería Pead 400 mm (16")	m	3350	2654	79
Válvula ventosa 90 mm	und	3	0	0
<b>ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES</b>				
EBAR Incluye tres (3) bombas sumergibles	und	3	0	0

La Construcción Planta de Tratamiento de aguas residuales para los Municipios de Santo Tomás, Sabanagrande y Palmar de Varela, ubicada en Santo Tomás, la firma contratista es el **CONSORCIO PTAR ATLANTICO 2020** conformado por (Contecsa), la firma de Interventoría es el **CONSORCIO PTAR DEL ATLÁNTICO** y por parte del ente contratante CRA - **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**. Este contrato inicio el 5 de Febrero del 2020, con actividades de replanteo topográfico de las impulsiones y replanteo de la PTAR por parte de la firma contratista.

Descripción	Cantidad Contratada	Cantidad Proyectada	Cantidad Instalada	% Instalación
SABANAGRANDE				
SANTO TOMÁS				
CAJA DE VENTOSA	12.00	12.00	.00	%
CASETA ELECTRICA	1.00	1.00	.00	%
CERCHA PASO DE ARROYO	16.00	16.00	.00	%
ERAT AL RIO	1.00	1.00	.00	%
LECHOS DE SECADO	1.00	1.00	.00	%
PALMAR DE VARELA				
PTAR SANTO TOMÁS				
REJA DE CRIBADO	1.00	1.00	.00	%
SISTEMA CONTROL DE OLORES	1.00	1.00	.00	%
SISTEMA DE BOMBEO	2.00	2.00	.00	%
TUBERIA DE IMPULSION PEAD 355 MM	5,446.00	5,287.00	3,360.00	64%
TUBERIA DE IMPULSION PEAD 400 MM	5,871.00	5,902.00	2,506.00	42%

Se adelanta trabajos en el relleno perimetral de la laguna y se inicia los trabajos de perforación por pilote.

**MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.**

El informe presentado contiene los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de PALMAR DE VARELA de la Triple A. S.A E.S.P. y el cuerpo receptor Arroyo Cañafistula, los análisis fueron practicados en el mes de abril de 2022.

En el municipio de Palmar de Varela no se cuenta con sistema de tratamiento de agua residual para estos vertimientos, en consecuencia, el contrato de operación con el municipio

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**1162**

**2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.913-1, RELACIONADOS CON EL PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

no contempla esta actividad.

**CARACTERÍSTICAS DEL MONITOREO**

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual	Compuesto	5 días consecutivos	Efluente – Palmar de Varela
Agua	Superficial	Compuesto	5 días consecutivos	Rio Magdalena – 100 m aguas abajo y 100 m aguas arriba.

**RESULTADOS**

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		26/04/2022	27/04/2022	28/04/2022	29/04/2022	29/04/2022	
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	2.30E+04	7.80E+03	2.00E+03	6.80E+03	7.90E+02	8,08E+03
pH	H+	7.28	7.34	7.35	7.46	7.67	7,42
DBO5	mg O2/L	<2.00	2.36	5.74	<2.00	<2.00	4,05
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	564.0	1015.00	713.00	620.00	592.00	700,80
SAAM	mg/L	0.83	0.95	0.78	0.90	0.88	0,87
NITRATOS	mg/L	0.63	0.53	0.53	0.63	0.78	0,62
NITRITO	mg/L	<0.01	0.01	0.02	0.02	0.02	0,02
OXÍGENO DISUELTO	mg/L	4.73	4.80	4.75	4.85	4.62	4,75
COLIFORMES TOTALES	NMP/100ml	23000.00	7800.00	2000.00	6800.00	790.00	8078
ZINC	mg/L	0.14	0.16	0.13	0.08	0.10	0,12
CLORUROS	mg/L	4.72	<4.00	<4.00	4.63	<4.00	4,68
COBRE	mg/L	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0,05
MERCURIO	mg/L	0.002	0.002	0.001	<0.001	0.002	0,002
PLATA	mg/L	<0.03	<0.03	<0.03	<0.03	<0.03	<0,03
SELENIO	mg/L	<0.001	<0.001	<0.001	<0.001	<0.001	<0,001
SULFATOS	mg/L	24.40	25.60	25.20	22.80	23.80	24,36
ARSÉNICO	mg/L	0.01	0.01	0.01	0.00	0.00	0,01
BARIO	mg/L	<0.2	<0.2	<0.2	<0.2	<0.2	<0,2
CIANURO LIBRE	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0,01
COMPUESTOS FÉNOLICOS	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
PCBS BINEFILOS POLICLORADOS	mg/L	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0,0001
OLORES OFENSIVOS		AUSENTE	AUSENTE	AUSENTE	AUSENTE	AUSENTE	AUSENTE
COLOR A LONGITUD DE ONDA SIMPLE	UPC	<0.20	<0.20	<0.20	<0.20	<0.20	<0,20
PCB BIFENILOS POLICLORADOS	mg/L	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0,0001
BERILIO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**1162**

2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.913-1, RELACIONADOS CON EL PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0,01
PLOMO	mg/L	<0.003	0.0100	0.0120	0.0170	<0.003	0,01
VANADIO	mg/L	0.06	0.04	0.05	0.05	0.04	0,05
COBALTO	mg/L	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0,01
TENSOACTIVO	mg/L	0.83	0.95	0.78	0.90	0.88	0,87
ZINC	mg/L	0.14	0.16	0.13	0.08	0.10	0,12
CADMIO	mg/L	0.003	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	0,002

**TABLA 1. PARÁMETROS MONITOREADOS 100M AGUAS ARRIBA DEL CUERPO DE AGUA RECEPTOR**

DESCRIPCION	UNIDADES	PROMEDIO	OBJETIVO DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	8,08E+03	20000	SI CUMPLE
pH	H+	7,42	5.0 – 9.0	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	4,05	7.0	SI CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	700,80	10.0	<b>NO CUMPLE</b>
TENSOACTIVO	mg/L	0,87	0.5	<b>NO CUMPLE</b>
NITRATOS	mg/L	0,62	10.0	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	0,02	10.0	SI CUMPLE
OXÍGENO DISUELTO	mg/L	4,75	<4	<b>NO CUMPLE</b>
COLIFORMES TOTALES	NMP/100ml	8078	200000	SI CUMPLE
ZINC	mg/L	0,12	2	SI CUMPLE
CLORUROS	mg/L	4,68	250	SI CUMPLE
COBRE	mg/L	<0,05	0.2	<b>NO CUMPLE</b>
MERCURIO	mg/L	0,002	0.002	SI CUMPLE
PLATA	mg/L	<0,03	0.05	SI CUMPLE
SELENIO	mg/L	<0,001	0.01	SI CUMPLE
SULFATOS	mg/L	24,36	400	SI CUMPLE
ARSÉNICO	mg/L	0,01	0.05	SI CUMPLE
BARIO	mg/L	<0,2	1	SI CUMPLE
CIANURO LIBRE	mg/L	<0,01	0.2	SI CUMPLE
COMPUESTOS FÉNOLICOS	mg/L	<0,002	0.002	SI CUMPLE
PCBS BINEFILOS POLICLORADOS	mg/L	<0,0001	No detectable	SI CUMPLE
OLORES OFENSIVOS		AUSENTE	Ausente	SI CUMPLE
COLOR A LONGITUD DE ONDA SIMPLE	UPC	<0,20	75	SI CUMPLE
PCB BIFENILOS POLICLORADOS	mg/L	<0,0001	No detectable	SI CUMPLE
BERILIO	mg/L	<0,002	0.1	SI CUMPLE
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0,01	0.05	SI CUMPLE

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

**1162**

2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.913-1, RELACIONADOS CON EL PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

PLOMO	mg/L	0,01	0.05	SI CUMPLE
VANADIO	mg/L	0,05	0.1	SI CUMPLE
COBALTO	mg/L	0,01	0.05	SI CUMPLE
CADMIO	mg/L	0.002	0.01	SI CUMPLE

**TABLA 2. COMPARACIÓN DEL MONITOREO AGUAS ARRIBA CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE II (RES 449 DE 2021).**

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		26/04/2022	27/04/2022	28/04/2022	29/04/2022	29/04/2022	
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	7.90E+05	3.30E+03	2.00E+04	1.70E+05	2.00E+04	2,01E+05
pH	H+	7.36	7.37	7.27	7.47	7.68	7,43
DBO5	mg O2/L	3.32	2.02	9.00	3.92	3.56	4,36
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	600.00	680.00	663.00	533.00	496.00	594,40
SAAM	mg/L	0.83	0.93	0.85	0.87	0.84	0,86
NITRATOS	mg/L	0.53	0.54	0.65	0.72	0.73	0,63
NITRITO	mg/L	<0.01	<0.01	0.02	0.02	0.03	0,02
OXÍGENO DISUELTO	mg/L	4.37	4.47	4.66	4.58	4.63	4,54
COLIFORMES TOTALES	NMP/100ml	790000.00	3300.00	20000.00	170000.00	20000.00	200660,00
ZINC	mg/L	0.11	0.14	0.16	0.10	0.10	0,12
CLORUROS	mg/L	4.10	<4.00	5.25	<4.00	<4.00	4,68
COBRE	mg/L	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0,05
MERCURIO	mg/L	<0.001	0.002	0.003	<0.001	<0.001	0,002
PLATA	mg/L	<0.03	<0.03	0.003	<0.03	<0.03	0,03
SELENIO	mg/L	<0.001	<0.001	<0.001	<0.001	<0.001	<0,001
SULFATOS	mg/L	24.10	24.90	23.80	23.80	23.40	24,00
ARSÉNICO	mg/L	0.00	0.01	0.01	0.00	0.01	0,01
BARIO	mg/L	<0.2	<0.2	<0.2	<0.2	<0.2	<0,2
CIANURO LIBRE	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0,01
COMPUESTOS FENÓLICOS	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
PCBS BINEFILOS POLICLORADOS	mg/L	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0,0001
OLORES OFENSIVOS		AUSENTE	AUSENTE	AUSENTE	AUSENTE	AUSENTE	AUSENTE
COLOR A LONGITUD DE ONDA SIMPLE	UPC	<0.20	<0.20	<0.20	<0.20	<0.20	<0,20
PCB BIFENILOS POLICLORADOS	mg/L	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0,0001
BERILIO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0,01



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

1162

2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.913-1, RELACIONADOS CON EL PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

PLOMO	mg/L	<0.003	0.0100	0.0140	0.0100	<0.003	0,01
VANADIO	mg/L	0.03	0.06	0.06	0.06	0.04	0,05
COBALTO	mg/L	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0,01
CADMIO	mg/L	<0.002	0.003	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002

TABLA 3. PARÁMETROS MONITOREADOS 100M AGUAS ABAJO DEL CUERPO DE AGUA RECEPTOR.

DESCRIPCION	UNIDADES	PROMEDIO	OBJETIVO DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	2,0E+05	20000	SI CUMPLE
pH	H+	7,43	5.0 – 9.0	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	4,36	7.0	SI CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	594,40	10.0	<b>NO CUMPLE</b>
TENSOACTIVO	mg/L	0,86	0.5	<b>NO CUMPLE</b>
NITRATOS	mg/L	0,63	10.0	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	0,02	10.0	SI CUMPLE
OXÍGENO DISUELTO	mg/L	4,5	<4	<b>NO CUMPLE</b>
COLIFORMES TOTALES	NMP/100ml	200660,00	200000	<b>NO CUMPLE</b>
ZINC	mg/L	0,12	2	SI CUMPLE
CLORUROS	mg/L	4,68	250	SI CUMPLE
COBRE	mg/L	<0,05	0.2	<b>NO CUMPLE</b>
MERCURIO	mg/L	0,002	0.002	SI CUMPLE
PLATA	mg/L	0,03	0.05	SI CUMPLE
SELENIO	mg/L	<0,001	0.01	SI CUMPLE
SULFATOS	mg/L	24,00	400	SI CUMPLE
ARSÉNICO	mg/L	0,01	0.05	SI CUMPLE
BARIO	mg/L	<0,2	1	SI CUMPLE
CIANURO LIBRE	mg/L	<0,01	0.2	SI CUMPLE
COMPUESTOS FENÓLICOS	mg/L	<0,002	0.002	SI CUMPLE
PCBS BINEFILOS POLICLORADOS	mg/L	<0,0001	No detectable	SI CUMPLE
OLORES OFENSIVOS		Ausente	Ausente	SI CUMPLE
COLOR A LONGITUD DE ONDA SIMPLE	UPC	<0,20	75	SI CUMPLE
PCB BIFENILOS POLICLORADOS	mg/L	<0,0001	No detectable	SI CUMPLE
BERILIO	mg/L	<0,002	0.1	SI CUMPLE
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0,01	0.05	SI CUMPLE
PLOMO	mg/L	0,01	0.05	SI CUMPLE
VANADIO	mg/L	0,05	0.1	SI CUMPLE
COBALTO	mg/L	0,01	0.05	SI CUMPLE
CADMIO	mg/L	<0,002	0.01	SI CUMPLE

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

**1162**

2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.913-1, RELACIONADOS CON EL PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**TABLA 4. COMPARACIÓN DEL MONITOREO AGUAS ABAJO CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE II (RES 449 DE 2021).**

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES. 631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
		26/04/2022	27/04/2022	28/04/2022	29/04/2022	29/04/2022			
TEMPERATURA	°C	31.5	31.1	30.9	31.1	30.8	31,08	40	SI CUMPLE
pH	H+	7.24	7.08	7.40	7.4	7.52	7,33	6,00 a 9,00	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	365	231	512	488	466	412,40	180,00	NO CUMPLE
DBO5	mg O2/L	221	106	198	181	188	178,80	90,00	NO CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	132	73.3	206	170	184	153,06	90,00	NO CUMPLE
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mL/L	1.2	1.8	2.6	2.3	1.9	1,96	5,00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITE	mg/L	30.6	14.2	34.6	22.2	40.1	28,34	20,00	NO CUMPLE
NITRÓGENO AMONIACAL	mg/L	59.6	31.16	47.5	49.4	53.4	48,21	Análisis y reporte	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS	mg/L	<9.00	<9.00	12.2	<9.00	14.0	13,10	Análisis y reporte	SI CUMPLE
SAAM	mg/L	3.05	0.93	3.06	3.13	3.11	2,66	Análisis y reporte	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	<0.01	<0.01	0.01	0.02	0.02	0,02	Análisis y reporte	SI CUMPLE
NITROGENO TOTAL	mg/L	70.1	41.0	62.94	66.78	71.37	62,44	Análisis y reporte	SI CUMPLE
NITRATOS	mg/L	0.52	0.59	0.53	0.56	0.75	0,59	Análisis y reporte	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL NKT	mg/L	69.60	40.40	62.40	66.20	70.60	61,84	No especificado	NO APLICA
FÓSFORO	mg/L	8.89	5.49	6.76	7.02	7.25	7,08	Análisis y reporte	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	5.32	4.77	4.76	5.49	5.47	5,16	Análisis y reporte	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ML	9.20E+07	5.40E+07	1.60E+08	4.90E+06	3.50E+07	6,92E+07	No especificado	SI CUMPLE

**TABLA 5. CARACTERIZACIÓN DEL EFLUENTE DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA.**

**REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUA RESIDUAL Y CONEXIONES ERRADAS.**

En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado reducción de vertimientos, debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de Palmar de Varela es el de la Estación de Bombeo Agua Residual que se realiza al Río Magdalena.

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO:**

Los indicadores de seguimientos están relacionados con el reporte de las cargas contaminante que son objeto en la presentación del informe anual del PSMV, por lo anterior los indicadores serán presentado en el informe del cierre del año en curso.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**1162**

2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.913-1, RELACIONADOS CON EL PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

- **Radicado N°202214000017742 del 28 de febrero de 2022**, Reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público.

La Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla presentó el *“Formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público”* debidamente diligenciado con la caracterización reportada por sus usuarios industriales para el periodo 2021.

A partir del reporte presentado se evidencia que se encuentran identificados los usuarios industriales del alcantarillado de los municipios a los cuales presta el servicio de alcantarillado, sin embargo, no se discriminan de tal forma que se logre identificar a que municipio pertenecen dentro de nuestra jurisdicción.

Por otra parte, de acuerdo con lo evidenciado en el reporte presentado, el único usuario industrial del municipio de Palmar de Varela es SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A., del cual se observa que el usuario presentó caracterización del vertimiento al alcantarillado durante los años 2019, 2020 y 2021, en los cuales está cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

- **Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del municipio de Palmar de Varela**

En el marco del seguimiento ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Palmar de Varela, se realizó la siguiente evaluación de cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación:

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<p><b>Resolución N° 195 del 18 de marzo de 2019:</b></p> <p>Presentar semestralmente informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Palmar de Varela, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan, con base en los siguientes criterios:</p> <p>Se deben monitorear todos los vertimientos puntuales identificados, tomando muestras en la descarga puntual, y 100 m aguas arriba y 100 m aguas abajo del vertimiento. Cada punto de muestreo deberá ser georreferenciado.</p> <p>Se deben tomar muestras compuestas de cuatro (4) alícuotas durante tres (3) días consecutivos de monitoreo por cada punto de muestreo.</p> <p>Los parámetros por monitorear son los estipulados en los Artículos 5, 6 y 8 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015.</p>	X		<p>La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó el informe de avance de obras PSMV y las caracterizaciones del vertimiento y del cuerpo receptor de la descarga.</p> <p>La empresa TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., llevó a cabo el monitoreo aguas arriba y aguas abajo del cuerpo receptor del vertimiento.</p> <p>El muestreo fue realizado durante cinco días consecutivos tomando muestras compuestas por 4 alícuotas.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**1162**

2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.913-1, RELACIONADOS CON EL PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.	X	La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., soporta el cumplimiento de las obligaciones a través del informe de avance de obras PSMV presentado a través de Radicado N°. 202214000084332 del 13 de septiembre de 2022.
<b>AUTO N°. 634 DE 2022, AUTO N°. 155 DE 2022 Y AUTO N°. 1104 DE 2020:</b>  Deberá continuar dando estricto cumplimiento a las actividades, programas y obras establecidos en el PSMV del municipio de Palmar de Varela y a las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante la Resolución N°. 0195 del 14 de marzo de 2019.	X	La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., soporta el cumplimiento de las obligaciones a través del informe de avance de obras PSMV presentado a través de Radicado N°. 202214000084332 del 13 de septiembre de 2022.
<b>AUTO N°. 1104 DE 2020:</b>  Presentar, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, porcentaje de cobertura del sistema de alcantarillado actual del municipio e indicadores de seguimiento relacionados con las cargas contaminantes recolectadas y transportadas y las cargas contaminantes vertidas con tratamiento correspondientes al primer semestre de 2020 a fin de llevar a cabo el seguimiento pertinente al PSMV del municipio de Palmar de Varela aprobado mediante Resolución No. 195 de 2019.	X	La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., a través de los Radicados N°. 202214000020962 del 08 de marzo de 2022 y N°. 3955 del 19 de mayo de 2021, la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., dio cumplimiento a este requerimiento.

**- Avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Palmar de Varela aprobado mediante Resolución N°0195 de 2019**

El área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, conforme a lo observado durante la visita de inspección ambiental realizada durante la vigencia 2022 y la información contenida en el expediente 1009-210, realizó la siguiente evaluación:

**PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PSMV.**

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	AÑO											% Ejecución
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	
<b>PROYECTOS CON RECURSOS POIR</b>												
Reposición de redes de alcantarillado	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000		55.5%
<b>PROGRAMAS CON RECURSOS EXTERNOS</b>												
<b>PROGRAMA CUENCA 2</b>												
Suministro e instalación de redes de alcantarillado en la cuenca 2				\$11.13 8.367. 423								71%
Suministro y obra de estación de bombeo				\$3.827 .525.7 16								63.5%



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**1162**

2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.913-1, RELACIONADOS CON EL PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

OBJETIVO DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	%
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100%

Tabla 6. Objetivos de reducción del número de vertimientos estipulados en el PSMV aprobado.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO:**

De la revisión del informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Palmar de Varela, correspondiente al primer semestre del año 2022, se evidencia que en el monitoreo de aguas residuales domésticas, realizado del 26 al 29 de abril de 2022, el agua residual descargada no está cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 para los parámetros DQO, DBO, SST y Grasas y Aceites. Sin embargo, es necesario indiciar, que el incumplimiento de los límites se debe a que el municipio no cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales. Actualmente se encuentra en proceso de construcción la PTAR Regional para los municipios de Palmar de Varela, Sabanagrande y Santo Tomás.

Al comparar los resultados del monitoreo del cuerpo receptor del vertimiento aguas arriba y aguas abajo del punto de descarga con los Objetivos de Calidad propuestos por la Corporación para los cuerpos de agua Clase II (Res 449 de 2021), se evidencia que el Río Magdalena presenta concentraciones superiores a los valores más restrictivos establecidos en los objetivos de calidad para los parámetros SST, tensoactivos, oxígeno disuelto, coliformes totales y cobre. Cabe resaltar que el Río Magdalena aguas arriba y aguas debajo de la descarga presenta concentraciones similares en los parámetros analizados lo cual indica que el vertimiento de ARD sin tratar procedente de la EBAR del municipio de Palmar de Varela es asimilado por el Río Magdalena y no está afectando la calidad del agua.

Cabe destacar que el monitoreo fue realizado por el LABORATORIO de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante Resoluciones 24 de 2020; 406 de 2020 y 235 de 2021.

De acuerdo con el reporte presentado sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, el único usuario industrial del municipio de Baranoa es SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A., del cual se observa que el usuario presentó caracterización del vertimiento al alcantarillado durante los años 2019, 2020 y 2021, en los cuales está cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

En cuanto a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental, es pertinente indicar que la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., se encuentra dando estricto cumplimiento a cada una de estas.

Aunado a lo anterior, es pertinente indicar que la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. se encuentra desarrollando diversas mesas de trabajo con esta Autoridad Ambiental a fin de ajustar el PSMV del municipio de Palmar de Varela a con base en las metas de cargas contaminantes de DBO5 y SST establecidas por la Corporación a través del Acuerdo N°009 de 2021.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápite anteriores, y conforme a lo establecido en el Informe Técnico N°0918 del 30 de diciembre de 2022, a través del presente Acto Administrativo se procede a dar por cumplidas las obligaciones impuestas a través de los Autos N°0634 de

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

1162

2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.913-1, RELACIONADOS CON EL PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

2022,0155 de 2022 y 01104 de 2020. Y, requerir a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, el cumplimiento de ciertas obligaciones, relacionadas con el PSMV del municipio de Palmar de Varela.

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

- De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, **por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece**, refiriéndose a **que** el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

*“(…) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.*

*La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (…)”*

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

*“(…) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (…)”*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

1162

2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.913-1, RELACIONADOS CON EL PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- **De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA**

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

*“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

*“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)*

*12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

- **De la legislación ambiental**

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

1162

2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.913-1, RELACIONADOS CON EL PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Que en el artículo 2.2.3.3.5.18. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

*“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.*

*La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.*

*Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”*

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

Que el Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

**DISPONE**

**PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, a través de la Resolución N°0195 de 2019 correspondientes al primer semestre del año 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**1162**

2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.913-1, RELACIONADOS CON EL PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, mediante Autos N°0634 de 2022, 0155 de 2022 y 01104 de 2020.

**TERCERO: REQUERIR** a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A S.A. E.S.P.** con Nit 800.135.913-1, ubicada en el Distrito de Barranquilla, en la Carrera 58 # 67–09, el cumplimiento de las siguientes actividades, relacionadas con el PSMV del municipio de Palmar de Varela:

- a. Continuar presentando anualmente los indicadores de seguimiento, discriminando los porcentajes de redes instaladas y los porcentajes de redes en funcionamiento, incluyendo mapas georreferenciados en el sistema de referencia establecido por el IGAC, que indiquen las líneas de redes instaladas y las redes en funcionamiento, así como otras obras que componen el sistema de alcantarillado (EBAR, EDAR, entre otros).
- b. Dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente, y exigir a sus usuarios el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015.

Cuando la citada sociedad determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público, deberá informar a esta Corporación, allegando la información correspondiente, que permita realizar las diligencias administrativas y actuaciones necesarias para determinar la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y las sanciones a que haya lugar, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Se deberá presentar anualmente un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Este reporte se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015. Y, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 075 del 2011 del MADS.

**CUARTO:** El informe Técnico N°0918 del 30 de diciembre de 2022 hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**SEXTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**1162**

2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.913-1, RELACIONADOS CON EL PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

**30 DIC 2023**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER RESTREPO VIECO**  
SUBDIRECTOR GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1009-210  
Proyectó: LDeSilvestri.